



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

029
14 ABR 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "YURUMÍ" RNSC 063- 13**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YURUMÍ" RNSC 063-13**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Territorial Orinoquía, mediante oficio con radicado N° 2013-460-01153-2 del 28/11/2013 (folio 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, presentada por el señor NICOLÁS UMAÑA JIMENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.783.456, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio rural de su propiedad denominado "Lote 1 Yurumi", a denominarse "YURUMÍ" con una extensión superficial de 555 hectáreas con 2.066,41 m², ubicado en la vereda Matazul, del municipio de Puerto López, departamento del Meta, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 234-21197 según Certificado de Tradición expedido el 24 de octubre de 2013 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López (folio 17).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 199 del 23 de diciembre de 2013 (folios 24 y 25), notificado personalmente el 29 enero de 2014 (folio 28), a la señora Andrea Viviana Svensson Gonfrier en su calidad de apoderada del señor Nicolas Umaña Jimeno (folio 4); dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "YURUMÍ", presentada por el señor NICOLÁS UMAÑA JIMENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.783.456, en su calidad de propietario del predio rural denominado "Lote 1 Yurumi".

Que dentro del mencionado Auto se le requirió al solicitante del registro, allegar copia de las Escrituras Públicas No. 5345 de 28 de noviembre de 2012 y No. 350 de 5 de julio de 2013 aclaratoria de la primera; otorgadas en la Notaría de Puerto López, con el fin de verificar la inclusión de la Licencia Urbanística otorgada por la Oficina de Planeación Municipal de Puerto López.

La señora ANDREA VIVIANA SVENSSON GONFRIER en calidad de apoderada del señor Nicolás Umaña Jimeno, mediante oficio con radicado No. 2014-460-001019-2 de 05-02-2014, remitió la documentación requerida en el precitado Acto administrativo, para continuar con el trámite de registro a favor del predio rural denominado "Lote 1 Yurumi" (folio 32).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA- del 24 de abril al 08 de mayo de 2014 (folio 71) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-003943-2 del 16/05/2014 (folio 69), y en la Alcaldía Municipal de Puerto López del 13 al 28 de noviembre de 2014 (folio 106) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-010376-2 del 04/12/2014 (folio 105).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA-, realizó

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YURUMI" RNSC 063-13**

la visita técnica al inmueble y envió mediante oficio con radicado N° 2014-460-009669-2 del 21/11/2014 (folio 78), el informe de Visita Técnica (folios 79-102) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el plano con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2014 (folio 104), solicita a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA-, rectificar la extensión a registrar del predio "Yurumi", toda vez que la extensión reportada en el mapa de zonificación no corresponde con la reportada en la zonificación propuesta.

En ese orden de ideas, la Jefe de Oficina de Planeación de CORMACARENA, remitió mediante oficio con radicado No. 2014-460-011059-2 (folio 108), las respectivas aclaraciones con el propósito de precisar la zonificación del predio a registrar como RNSC "Lote 1 Yurumi".

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA-, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el Concepto Técnico N° 20152300000096 del 27 de enero de 2015 (folios 137-141):

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

1. Características generales del predio: El predio YURUMI se encuentra localizado en la vereda Aguazul, en jurisdicción del municipio de Puerto López en el departamento del Meta, sobre la antigua carretera Villavicencio- Puerto López, con conexión directa con la franja protectora del río Yucao, hacia el sur. El área solicitada para registro corresponde a 555,206641 Ha, que constituyen la extensión total del predio (folio de matrícula no. 234-21197). En la tabla 1 se referencian algunas coordenadas planas del predio, cuyo sistema de referencia es MAGNA SIRGAS, origen Bogotá.

Tabla 1. Coordenadas planas del El predio YURUMI (MAGNA SIRGAS, origen Bogotá). Tomadas del concepto técnico enviado por CORMACARENA.

| Punto | Coordenadas PLANAS | Rango Altitud (m.s.n.m.) |
|-------------------------|--------------------|--------------------------|
| Vivienda Central | E 1172481 | 239 |
| | N 945532 | |
| Vivienda Administración | E 1172395 | 203 |
| | N 945564 | |
| Motobomba | E 1172425 | 186 |
| | N 944991 | |
| Punto 1 Río Yucao | E 1172516 | 189 |
| | N 944770 | |
| Punto 2 Río Yucao | E 1172477 | 182 |
| | N 944696 | |
| Lago 1 | E 1172509 | 190 |
| | N 944883 | |
| Lago 2 | E 1172492 | 201 |
| | N 946721 | |
| Lago 3 | E 1173652 | 213 |
| | N 947792 | |
| Heces de chigüiro | E 1172489 | 185 |
| | N 944647 | |
| Túnel | E 1172780 | 197 |
| | N 947399 | |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YURUMI" RNSC 063-13**

1.1. Hidrografía: El predio YURUMI pertenece a la subcuenca del río Yucao, importante afluente del río Meta. A su vez, dentro del predio se tienen 4 nacimientos de agua, que vierten sus aguas al río Yucao. Al occidente, el predio se encuentra delimitado por el caño Conuco, hacia el sur se tiene el límite del caño Barbasco y una franja de aproximadamente 2000 metros del río Yucao. Por su parte, al oriente se tiene el caño Alcornoco como límite.

2. Muestra de Ecosistema Natural: Dada la localización geográfica del predio YURUMI, ésta hace parte de la Zona de Vida de Bosque Húmedo Tropical. Según información contenida en el concepto técnico allegado por CORMACARENA, en la reserva se presentan temperaturas que oscilan entre 26 y 32 °C, con precipitaciones monomodales que varían entre 2000 y 2700 mm/año, con un periodo marcado de lluvias entre marzo y octubre, siendo abril, mayo y junio los meses con mayores precipitaciones. En el predio YURUMI se observan ecosistemas típicos llaneros, como son los **Bosques de Galería** de la selva húmeda del piedemonte llanero y las **Sabanas Naturales Inundables**, con presencia de ecosistemas de **Morichal**, que en el predio Yurumí cuentan con dos esteros naturales, a los cuales el dueño del predio pretende enriquecer mediante la siembra de palma de moriche.

Se observan los bosques de galería a lo largo de los caños presentes en el predio, al igual que el río Yucao, los cuales constituyen coberturas protectoras y reguladoras del caudal y la disponibilidad hídrica. Por su parte, las sabanas observadas en el predio presentan pastos naturales, sin haber sido intervenidas con especies sembradas.

2.1. Flora: Del concepto técnico remitido por CORMACARENA, respecto a la flora observada en el predio se tiene: "...La evaluación de la flora presente en el predio se realizó con base en la observación e identificación a nivel indicativo de los principales individuos arbóreos, que son representativos de bosques de galería y que se encuentran presentes en diferentes sectores del predio a lo largo de caños y del río Yucao, así como de árboles aislados..."

Tabla 2. Especies representativas de flora presentes e identificadas durante la visita a El predio YURUMI. Información extraída del concepto técnico allegado por CORMACARENA.

| Nombre Común | Nombre Científico |
|---------------------|----------------------------|
| Balso | <i>Ochroma lagopus</i> |
| Lacre de hoja ancha | <i>Vismia macrophylla</i> |
| Yarumo | <i>Cecropia engleriana</i> |
| Ceiba | <i>Ceiba pentandra</i> |
| Tuno | <i>Miconia sp.</i> |
| Guamo | <i>Inga spp.</i> |
| Bototo | <i>Cochlospermum sp.</i> |
| Carbonero | <i>Calliandra sp.</i> |
| Palma Moriche | <i>Mauritia flexuosa</i> |

2.2. Fauna: Según información contenida en el concepto técnico de CORMACARENA, durante la visita se lograron avistar especies características de la altillanura, entre los que sobresalen las siguientes especies de aves: Garza Silbadora (*Syrigma sibilatrix*), Coclí (*Theristicus caudatus*), Tijereta (*Tyrannus savana*), Gavilán pintavenado o sabanero (*Buteogallus meridionalis*). Adicionalmente, se registraron huellas de Armadillo (*Dasybus novemcinctus*), Lobo Pollero (*Tupinambis teguixin/Salvator merianae*), Venado Cola Blanca (*Odocoileus virginianus*), Chigüiro (*Hydrochaeris hydrochaeris*), Tatabro (*Tayassu sp.*) y Ocarro (*Priodontes maximus*).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YURUMÍ" RNSC 063-13**

Cabe resaltar que todas las anteriores especies, a excepción de *Priodontes maximus*, se encuentran catalogadas en el nivel de Preocupación Menor de las listas rojas de especies amenazadas de la UICN. Si bien no se encuentran oficialmente amenazadas, es importante prestar especial interés en su conservación. Por su parte, la especie *Priodontes maximus* se encuentra catalogada como Vulnerable (VU) a nivel global ¹, mientras que a nivel nacional se cataloga como En Peligro (EN) ². Por su parte, *Odocoileus virginianus* se cataloga como En Peligro Crítico (CR) a nivel nacional ³.

Según información del concepto técnico remitido por Cormacarena, el propietario del predio Yurumí solicitó que su inmueble sea tenido en cuenta para el programa de liberación de fauna silvestre, para lo cual Cormacarena realizó visita técnica en octubre de 2014 y emitió un concepto favorable al respecto.

3. Objetivos de conservación: De acuerdo con la información contenida en el concepto técnico remitido por CORMACARENA, "...el objetivo general del área a reservar es asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el mantenimiento de la biodiversidad propia de los ecosistemas naturales del piedemonte llanero...", concretamente de los **Bosques de Galería** de la selva húmeda del piedemonte llanero y las sabanas naturales inundables, con presencia de ecosistemas de **Morichal**.

Asimismo, se plantea en el concepto técnico de Cormacarena que el predio Yurumí cumple con los siguientes objetivos generales de conservación a nivel nacional, relacionados con:

" a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; b) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y c) Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza"

De igual manera y en relación a los objetivos de conservación del SINAP, se plantea que el predio Yurumí cumple con los siguientes objetivos: " a) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos; b) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales; c) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza".

4. Zonificación: La zonificación para El predio YURUMÍ se planteó por Cormacarena, teniendo en cuenta Zonas de Conservación, Zonas de Infraestructura y Uso Intensivo, Zonas de Amortiguación, Zonas de Agrosistemas y Zonas de Manejo Especial, que se especifican a continuación:

- **Zona de Conservación (ZC):** En el predio Yurumí se identifican dos Zonas de Conservación- ZC. La ZC1 se localiza al occidente del predio, cuenta con 50,8406 Ha (9,16%

¹ Anacleto, T.C.S., Miranda, F., Medri, I., Cuellar, E., Abba, A.M. & Superina, M. 2014. *Priodontes maximus*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.3. <www.iucnredlist.org>. Consultado el 26 de Enero de 2015.

² Resolución 0192 del 10 de Febrero de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

³ Ídem.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YURUMÍ" RNSC 063-13**

del total de la reserva) y abarca los bosques de galería de los caños Barbasco y Conuco, al igual que un pequeño caño que nace en la parte noroccidental dentro del predio y que desemboca en el caño Conuco, y otro pequeño caño en la parte centro- sur del predio y que desemboca en el caño Barbasco. Esta zona también se encuentra protegiendo parte de la ronda del río Yucao, con selvas húmedas del piedemonte, las cuales se encuentran prácticamente prístinas. Por su parte, la ZC2 se localiza hacia el costado oriental de la reserva, cuyo bosque de galería bordea el caño Alcornoco, que desemboca en el río Yucao. Cuenta con 24,6046 Ha (4,46% del total de la reserva). En esta zona nace un pequeño caño que desemboca en el caño Alcornoco el cual, a su vez, alimenta el río Yucao. Según el concepto técnico de la corporación, tanto la ZC1 como la ZC2 se encuentran en perfecto estado de conservación. Estas dos zonas suman en total 75,4452 Ha, que corresponden al 13,59% del total de la reserva.

- **Zona de Amortiguación (ZMT):** Comprende 29,509 Ha, que corresponden al 5,31% del total de la reserva. Se encuentra bordeando las zonas de conservación, con una franja de aproximadamente 20 metros, que separa las Zonas de Conservación de las Zonas de Agrosistemas. Según el concepto técnico de la corporación, en esta zona se realizan quemas de borde selectivas y controladas, para evitar incendios de mayores proporciones en la época de sequía y que son originados externamente a la reserva, dado que dentro de ésta, no se realiza la actividad de quema como estrategia para producción de pastos para el ganado.
- **Zona de Manejo Especial (ZM):** En el predio se observan tres zonas de manejo especial- ZM. La ZM1 se localiza hacia el costado occidental de la reserva y cuenta con 2,4950 Ha, que corresponden al 0,45% del total de la reserva. Por su parte, la ZM2 se localiza en el costado oriental de la reserva y cuenta con 3,1935 Ha, que corresponden al 0,58% del total de la reserva. En cada una de estas dos zonas se cuenta con un estero natural que constituye un sitio de refugio y alimentación de diversas especies de aves y otras especies de animales que transitan por la zona, al igual que como bebedero para el ganado cuando se encuentra pastando en cercanías. Para estas dos zonas se tiene proyectado reforestar con palma de Moriche, para así brindar mayor refugio para la fauna, atraer más aves y mamíferos a la zona. Finalmente, se tiene una ZM3, que cuenta con 21,8110 Ha, que corresponden al 3,93% del total de la reserva. Ésta comprende uno de los caños que nacen en la reserva, hacia el costado sur, considerado como zona de Manejo Especial debido al uso que se le da al cuerpo de agua como zona recreativa para pesca, como escampadero y como muelle natural de canoas y balsas, previa transformación del sitio para tales fines. Para esta zona también se tiene contemplado reforestar con palma de Moriche con doble propósito, tanto para atraer fauna, como también para incrementar la belleza escénica del lugar, por su cercanía a las viviendas. Las tres Zonas de Manejo Especial (ZM1, ZM2 y ZM3) suman en total 27,4995 Ha, que corresponden al 4,96% del total de la reserva.
- **Zona de Agrosistemas (ZA):** cuenta con 418,4071 Ha, que corresponden al 75,36% del total de la reserva. En esta zona se desarrolla la actividad de ganadería extensiva de forma ocasional. No se tienen sembrados pastos introducidos ni cultivos a gran escala y se busca conservar las características y estructura de la sabana natural, en la cual se observan 5 especies de gramíneas nativas, así como vegetación tipo chaparral. Al realizar la visita no se observó la presencia de ganado bovino, pero si se encontraron 9 ca-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YURUMÍ" RNSC 063-13**

ballos, destinados para recreación. Cormacarena reporta que durante la visita se observaron aproximadamente 10 Ha en proceso de arado para siembra de pasto dulce y pasto llanero, esto para alimentar a los equinos. Adicionalmente, se tiene una pequeña huerta de 20 m², con yuca, plátano, aguacate, limón, papaya y hortalizas, para alimentación de las personas a cargo de la administración de la finca.

- **Zona de Infraestructura y Uso Intensivo (ZI):** Esta zona se divide en dos sectores. La ZI1 cuenta con 4,2725 Ha, donde se tienen las casas de la reserva, el jagüey, el parqueadero, la piscina, el establo y los jardines. Por su parte, la ZI2 cuenta con 0,0733 Ha y se localiza junto a la Zona de Manejo Especial 2 (ZM2) y consta de un bebedero en cemento para el ganado. Dicha infraestructura existía antes de que el actual propietario adquiriera el predio y cuenta con un nacimiento de agua, destinado a mantener el recurso hídrico para el ganado. La extensión total de la Zona de Infraestructura (ZI1 y ZI2) corresponde a 4,3458 Ha, que corresponden al 0,78% del total de la reserva.

Tabla 3. Zonificación planteada por Cormacarena para el predio YURUMÍ.

| Zona | Extensión (Ha) | Porcentaje (%) |
|------------------------------------|-----------------|----------------|
| CONSERVACIÓN | 75,4452 | 13,59 |
| AMORTIGUACIÓN | 29,509 | 5,31 |
| MANEJO ESPECIAL | 27,4995 | 4,96 |
| AGROSISTEMAS | 418,4071 | 75,36 |
| INFRAESTRUCTURA Y USO INTENSIVO | 4,3458 | 0,78 |
| TOTAL | 555,2066 | 100 |

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YURUMI" RNSC 063-13

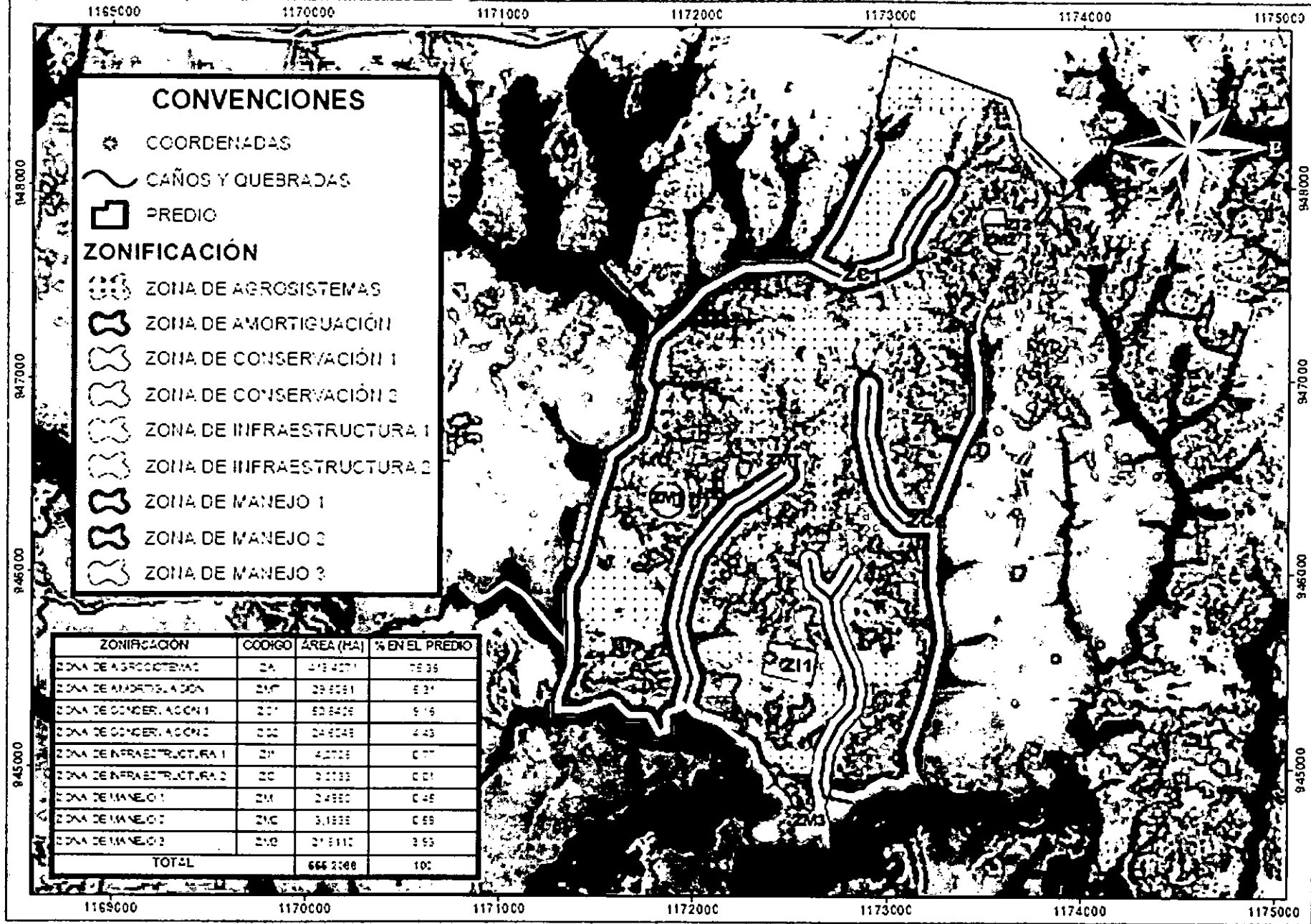


Figura 1. Mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil YURUMI.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YURUMÍ" RNSC 063-13**

5. Servicios ambientales y sociales: De acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico de CORMACARENA, la tabla 4 plantea algunos servicios ambientales y sociales que la RNSC YURUMI brinda.

Tabla 4. Servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC YURUMI.

| Servicio Ambiental | Servicio Social | Descripción |
|---|--|---|
| Hábitat para fauna silvestre | | Se favorecen los corredores biológicos a través de la protección de las coberturas vegetales de las rondas de los cuerpos de agua presentes en el predio (4 caños y el río Yucao). Esto permite que la fauna cuente con sitios de tránsito, refugio y alimentación. |
| Mantenimiento de acuíferos y protección de microcuencas hidrográficas | | El predio cuenta con 4 caños que alimentan al río Yucao. La conservación de las coberturas vegetales favorece la protección del recurso hídrico y la oferta del mismo tanto para la RNSC Yurumí, como para la región. |
| Control de erosión | | Aunque en el predio no se presentan procesos erosivos, la protección de las coberturas vegetales favorece el suelo y minimiza los riesgos de eventos erosivos y/o remoción en masa. |
| Fijación de CO ₂ | | La protección de coberturas vegetales en el predio Yurumí contribuye a la fijación de carbono, especialmente las áreas que se encuentran en recuperación, dado que la vegetación juvenil fija una mayor cantidad de carbono. |
| | Valoración social de la naturaleza | El registrar el predio Yurumí como RNSC, enfocado principalmente a la conservación, favorecen la conectividad de éste con otros predios de la región y brinda a la comunidad nuevas opciones para conservar y producir sosteniblemente, tomando como modelo la RNSC Yurumí. |
| | Mantenimiento de sistemas de producción sostenible | Tras el registro, las zonas de Agrosistemas del predio deberán acogerse a los prin- |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YURUMÍ" RNSC 063-13**

| | | |
|--|--|---|
| | | <p><i>cipios de la producción sostenible, lo cual servirá como ejemplo en la región y puede llegar a favorecer la transformación paulatina de otros modelos productivos en la zona hacia la sostenibilidad.</i></p> |
|--|--|---|

6. Usos y Actividades: Respecto a los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil YURUMI, de acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico remitido por CORMACARENA y a partir de la revisión de la información, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1996 de 1999 se plantean:

6.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

6.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

6.3. Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

6.4. Investigación básica y aplicada que favorezca a mejorar el conocimiento acerca de los recursos naturales de la reserva, lo cual contribuye a la base de datos de conservación del departamento del Meta.

6.5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos de la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

6.6. Habitación permanente. "

7. Amenazas: Según información contenida en el concepto técnico remitido por CORMACARENA, la RNSC YURUMI tiene como principales amenazas la caza ilegal, la extracción ilegal de maderas y, como más representativa, los incendios inducidos en épocas de sequía (externos a la RNSC Yurumí), para quemar los pastos y renovarlos, actividad muy frecuente en los llanos orientales.

8. Consideraciones y recomendaciones

- El registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil El predio YURUMI es viable según lo estipulado en el artículo 1 del Decreto reglamentario 1996 de 1999, ya que contiene una muestra representativa de ecosistemas de bosques de piedemonte llanero, como son los **Bosques de Galería y Sabanas Naturales Inundables**, con sus fuentes hídricas asociadas (caños, esteros/humedales), que corresponden a la Zona de Vida de bosque húmedo tropical (Bh-T).
- Que es necesario elaborar el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Natural El predio YURUMÍ e incluir en éste la zonificación y usos permitidos y estipulados en el presente concepto técnico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YURUMÍ" RNSC 063-13**

- *Que la Reserva Natural de la Sociedad Civil YURUMÍ, constituye un muy importante sitio de refugio y tránsito de fauna silvestre. Asimismo, ésta reserva contiene una muestra representativa de bosques de piedemonte que corresponden a la zona de vida de bosque húmedo tropical que alberga especies de flora propias de la región.*
- *Que es necesario continuar con la planeación estratégica y puntual del manejo de los recursos en la reserva, para fortalecer la capacidad para disminuir o mitigar las presiones producidas por actividades desarrolladas en zonas aledañas al predio, particularmente los incendios ocasionados por habitantes de la región como actividad cultural para renovar pasturas, la cacería y tala ilegal, entre otras.*
- *Que es de vital importancia darle un manejo especial a los nacimientos de agua, caños y esteros presentes en el predio, para favorecer la oferta hídrica de la región y asegurar protección y conservación del recurso.*
- *Que según el concepto técnico de Cormacarena, "...vale la pena apoyar iniciativas tendientes a la creación de nuevas áreas protegidas como el caso en mención y en donde se encuentran elementos de altillanura, los cuales están representados en un porcentaje mínimo dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*
- *Que asimismo, en el mencionado documento técnico de la corporación se menciona "...que la creación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Yurumi complementa los objetivos de conservación del municipio de Puerto López, el cual considera en su PBOT al río Yucao como un Parque Natural Municipal, en su área municipal de 695 km², lo que a su vez mejora el corredor de conexión con la Reserva Natural del Alto de Menegua..."*
- *Adoptar la zonificación planteada en el numeral 4 del presente concepto técnico.*
- *La RNSC YURUMI estará sujeta a los usos y actividades planteados en el numeral 6 del presente concepto técnico.*

CONCEPTO

Según las consideraciones y recomendaciones anteriormente mencionadas y teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 1996 de 1999, se considera VIABLE el registro de las 555,2066 Ha del predio Yurumí como Reserva Natural de la Sociedad Civil YURUMÍ, localizada en el municipio de Puerto López, departamento de Meta, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la ley" (...).

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural denominado "Lote 1 Yurumí" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "YURUMÍ", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar quinientas cincuenta y cinco hectáreas con dos mil sesenta y seis metros cuadrados (555,2066 has), totalidad del predio denominado "Lote 1 Yurumí", ubicado en la vereda Matazul, del municipio de Puerto López, departamento del Meta, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 234-21197, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YURUMÍ" RNSC 063-13**

"YURUMÍ", propiedad del señor NICOLÁS UMAÑA JIMENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.783.456, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YURUMÍ" se proponen:

Objetivo General:

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el mantenimiento de la biodiversidad propia de los ecosistemas naturales del piedemonte llanero...", concretamente de los **Bosques de Galería** de la selva húmeda del piedemonte llanero y las sabanas naturales inundables, con presencia de ecosistemas de **Morichal**.

Objetivos Específicos:

- ✓ Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- ✓ Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- ✓ Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- ✓ De igual manera y en relación a los objetivos de conservación del SINAP, se plantea que el predio Yurumí cumple con los siguientes objetivos: " a) Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos; b) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales; c) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YURUMÍ",

| <i>Zona</i> | <i>Extensión (Ha)</i> | <i>Porcentaje (%)</i> |
|------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| CONSERVACIÓN | 75,4452 | 13,59 |
| AMORTIGUACIÓN | 29,509 | 5,31 |
| MANEJO ESPECIAL | 27,4995 | 4,96 |
| AGROSISTEMAS | 418,4071 | 75,36 |
| INFRAESTRUCTURA Y USO INTENSIVO | 4,3458 | 0,78 |
| TOTAL | 555,2066 | 100 |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YURUMÍ" RNSC 063-13**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "YURUMÍ" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Investigación básica y aplicada que favorezca a mejorar el conocimiento acerca de los recursos naturales de la reserva, lo cual contribuye a la base de datos de conservación del departamento del Meta.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos de la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YURUMÍ" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Tamará, Departamento del Casanare y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Meta, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA - y Alcaldía Municipal de Puerto López, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YURUMÍ" RNSC 063-13**

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora ANDREA VIVIANA SVENSSON GONFREIR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.187.336, en calidad de apoderada especial del señor NICOLAS UMAÑA JIMENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.783.456, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "YURUMÍ", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJRDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Judicante GTEA

Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado Garcia - Biólogo Contratista GTEA

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: 063.- 2013